



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Nº 5 - Noviembre 2024

Compendio de preguntas y respuestas de la Seguridad Social de Largo Plazo



Aporte por Terceros y Cotizaciones Adicionales

ABC de Pensiones

Viceministerio de Pensiones y
Servicios Financieros



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Compendio de preguntas y respuestas de la Seguridad Social de Largo Plazo



Aporte por Terceros y Cotizaciones Adicionales

ABC de Pensiones

Viceministerio de Pensiones y
Servicios Financieros

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Franz Alejandro Apaza Camacho
Viceministro de Pensiones y Servicios Financieros

Viviana Ariñez Roca
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

Dirección y elaboración
Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros
Dirección General de Pensiones

Miguel Ángel Ríos Campos
Director General de Pensiones

Richard Galo Silva Gutiérrez
Jefe de Unidad del Sistema Integral de Pensiones

Marco Marcelo Mercado Bustillos
Ximena Fernández y Calderón
Olivia Reyna Ramos Coronado
Wilfredo Huáscar Campos Villalpando
Graciela Romero Huanca
Profesionales de la Unidad del Sistema Integral de Pensiones

Unidad de Comunicación Social
Diseño

Noviembre 2024
La Paz – Bolivia

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	5
--------------------------	----------

I. APOORTE POR TERCEROS 7

1. ¿Qué es el Aporte por Terceros?	7
2. ¿Por qué es importante el Aporte por Terceros?	7
3. ¿A quién se le considera un Tercero?	7
4. ¿Cómo se debe iniciar el trámite para el Aporte por Terceros?	8
5. ¿Existe un importe mínimo y máximo de Aporte a favor de un Tercero?	9
6. ¿A cuánto asciende el porcentaje de Aporte que debe realizar el Asegurado Dependiente a favor de un Tercero?	9
7. ¿Quién actuará como Agente de Retención y pagará el Aporte a favor de un Tercero y qué pasa si no realiza el pago?	10
8. ¿Dónde se destina el Aporte voluntario a favor de un Tercero y cómo se puede verificar el mismo?	10
9. ¿Puede el Asegurado Dependiente suspender el Aporte por Terceros?	11
10. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para solicitar la suspensión del Aporte por Terceros?	11
11. ¿Posterior a la suspensión del Aporte por Tercero, se puede continuar aportando al Sistema Integral de Pensiones?	12

II. COTIZACIÓN ADICIONAL 13

1. ¿Qué es una Cotización Adicional en el Sistema Integral de Pensiones?	13
2. ¿Por qué es importante la Cotización Adicional?	13
3. ¿Quiénes pueden realizar la Cotización Adicional?	13
4. ¿Cómo se debe iniciar el trámite de una Cotización Adicional?	14
5. ¿Existe un importe mínimo y máximo para realizar la Cotización Adicional?	14
6. ¿Quién actuará como Agente de Retención y pagará la Cotización Adicional y qué pasa si no realiza el pago?	14
7. ¿Dónde se destina la Cotización Adicional y cómo se puede verificar la misma?	15
8. ¿Puede el Asegurado del Sistema Integral de Pensiones, solicitar la suspensión de la Cotización Adicional?	15
9. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para solicitar el retiro de la Cotización Adicional?	16
10. ¿Cuál es el efecto de retirar las Cotizaciones Adicionales en el cálculo de las Prestaciones del Sistema Integral de Pensiones?	16

PRESENTACIÓN

La Seguridad Social de Largo Plazo se refiere a las Prestaciones y Beneficios que protegen a los trabajadores y sus familias ante situaciones como la vejez, la muerte o la disminución de la capacidad laboral debido a accidentes y/o enfermedades. En el país, este sistema comenzó con el Código de Seguridad Social de 1956, que implementó un “Sistema de Reparto” hasta 1997, donde las Prestaciones se financiaban con los aportes de los trabajadores activos.

La Ley N°1732 de 1996 introdujo un “Sistema de Capitalización Individual” conocido como Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO), administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Sin embargo, este sistema no logró que muchos trabajadores se afiliaran o se jubilaran, debido a las bajas pensiones. Esto llevó a la necesidad de desarrollar un nuevo modelo de Seguridad Social que se ajuste a la realidad del país y a los principios de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia vigente desde 2009.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros, con la finalidad de difundir y dar a conocer a la población en general los aspectos que contempla la Seguridad Social de Largo Plazo en Bolivia, presenta en esta oportunidad un “Compendio de Preguntas y Respuestas de la Seguridad Social de Largo Plazo” en su quinta versión el cual contiene información sobre alternativas de efectuar contribuciones voluntarias al Sistema Integral de Pensiones (SIP) como ser el Aporte por Terceros que pueden ser efectuados por Asegurados Dependientes a través de su Empleador y Cotizaciones Adicionales que pueden realizar los Asegurados del SIP que les permitirá incrementar su saldo acumulado.

**Viceministerio de Pensiones
y Servicios Financieros**

I. APOORTE POR TERCEROS

1. ¿Qué es el Aporte por Terceros?

Son Contribuciones efectuadas por los Asegurados que tienen una relación de dependencia laboral, a favor de un tercero. Para lo cual, de forma voluntaria autoriza a su Empleador que le descuente de su Total Ganado dicha contribución.

2. ¿Por qué es importante el Aporte por Terceros?

El Aporte por Terceros es importante porque a través de esta modalidad, el Tercero puede llegar a beneficiarse de las Prestaciones y Beneficios del Sistema Integral de Pensiones, previo cumplimiento de requisitos, establecidos en la Ley N°065 de Pensiones.

Las Prestaciones y Beneficios a los cuales puede acceder el Tercero, son las siguientes:



Pensión por Invalidez de Riesgo Laboral o Riesgo Común



Pensión por Muerte de Riesgo Común o por Riesgo Laboral



Suplemento de Gran Invalidez



Retiros Mínimos o Final de aportes



Pensión de Vejez o Solidaria de Vejez



Gasto Funerario



Políticas de Protección de Género



Masa Hereditaria

3. ¿A quién se le considera un Tercero?

Se considera Tercero a la persona menor de 65 años de edad que no sea Rentista ni Pensionado, y se beneficie en calidad de Asegurado Independiente de la contribución realizada por el Asegurado Dependiente.


El Tercero en el marco del Sistema Integral de Pensiones, debe estar registrado y contar con un Código Único del Asegurado (CUA).

4. ¿Cómo se debe iniciar el trámite para el Aporte por Terceros?

El Asegurado Dependiente que decida realizar el Aporte por Terceros, deberá apersonarse a cualquier de las oficinas de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo a objeto de recabar el Formulario de Cotizaciones Voluntarias por Terceros (FCV), el mismo deberá ser llenado y presentado a su Empleador, comunicando su decisión de realizar esta Contribución, adjuntando:

- Fotocopia del documento de identidad del Tercero.
- Fotocopia del documento de identidad del Asegurado Dependiente.
- Formulario de Registro y de Declaración de Derechohabientes del Tercero, si corresponde.

El FCV debe contar con las firmas del Asegurado Dependiente y del Empleador.



FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES APORTES VOLUNTARIOS A FAVOR DE TERCEROS

(DECLARACIÓN JURADA)

N° DE PLANILLA:

I. DATOS GENERALES				II. DATOS DE LA EMPRESA						
(1) PERÍODO DE COTIZACIÓN		(2) FECHA DE PAGO		(3) TIPO DE IDENTIFICACIÓN	(7) N° DE IDENTIFICACIÓN	(11) DATOS DEL DOMICILIO DEL EMPLEADOR				
ANO	MESES	DIA	MESES	NT	GOB	SUP	ZONA	DIRECCIÓN	NÚMERO	
(3) DOCUMENTOS PRESENTADOS		(4) NÚMERO DE ASEGURADO RESERVADOS		(8) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		(9) RÓTULO COMERCIAL		REFERENCIA DEL DOMICILIO		
MÉTODO DE PAGO		(5) TIPO DE PAGO		(10) NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		TELÉFONO		CÉLLULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRES Y APELLIDOS		DIPLOMA		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CIUDAD

Reservados los derechos. El presente formulario es un documento que genera un comprobante de aportes y no constituye un pago. La información que se detalla en el formulario es de carácter informativo y no constituye un pago. El presente formulario es un documento que genera un comprobante de aportes y no constituye un pago. La información que se detalla en el formulario es de carácter informativo y no constituye un pago.

III. DETALLE DE LAS CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS A FAVOR DE TERCEROS												
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO						
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	
N° IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN	COMPL. CL.	CUA	NOMBRE DE IDENTIFICACIÓN	COMPL. CL.	FORME AÑO REGISTRO	CUA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	NOVEDAD IC
D E T A L L E E L E C T R Ó N I C O												
APORTE AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES						APORTE SOLIDARIO DEL ASEGURADO						
(24) SUBMORAL DEL INGRESO COTIZABLE (SIMPACT)						(25) SUBMORAL DEL INGRESO COTIZABLE (SIMPACT)						
(26) CONTRIBUCIONES LABORALES (PLA-JR Y SUPJ)						(26) APOORTE SOLIDARIO DEL ASEGURADO (PLA-JR A SUPJ)						
(27) INTERESES POR MONEDA						(27) INTERESES POR MONEDA						
(28) INTERESES ACCIDENTALES						(28) INTERESES ACCIDENTALES						
(29) TOTAL A PAGAR USD (\$P) (27)+(28)+(26)						(29) TOTAL A PAGAR USD (\$P) (27)+(28)+(26)						
Firma: <input type="text"/>						Firma: <input type="text"/>						
Bibliografía: <input type="text"/>						Bibliografía: <input type="text"/>						

NOTA:

- A partir del período Noviembre de 2007 las primas por riesgo común y riesgo profesional son del 1,7% cada una.
- Las primas de FCV por cada período de cotización a declarar.
- Toda modificación de la información relativa a los datos del representante legal de la empresa para ser válida, deberá ser replicada mediante la presentación de un formulario de inscripción del empleador.
- De conformidad al Art. 16 del D. S. 2724 del 2005/2006, el empleador deberá hacer conocer a la Gestora cualquier de los siguientes eventos en el término de 30 días hábiles de ocurrido los mismos: Cambio del propietario de la empresa o transferencia, fusión, división o transformación de la sociedad, cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio de la empresa, cambio de representante legal.
- De conformidad al artículo 4 del D. S. 2007, los empleadores declararán el monto correspondiente a la Cuenta Básica Previsional de los Asegurados que perciben ingresos superiores a \$2 veces el Salario Mínimo Nacional Vigente.

El dato de liquidación correspondiente al período de cotización voluntaria, contemplado en el presente Formulario, debe ser ingresado en el sistema de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
Original GESTORA / Copia Empleador / REC 2.3.A

5. ¿Existe un importe mínimo y máximo de Aporte a favor de un Tercero?

El Ingreso Cotizable no podrá ser inferior a un Salario Mínimo Nacional (SMN) ni superior al equivalente a sesenta veces el SMN vigente. Asimismo, quien determinará el monto del Aporte por Tercero de manera voluntaria es el Asegurado Dependiente.

6. ¿A cuánto asciende el porcentaje de Aporte que debe realizar el Asegurado Dependiente a favor de un Tercero?

El Asegurado Dependiente aportará a favor de un Tercero el porcentaje previsto para un Asegurado Independiente, que asciende al 14,42% sobre el Ingreso Cotizable declarado.

Como Asegurado Dependiente aportará el 12,71%. A continuación, se muestra un detalle de los aportes señalados:

CONCEPTO	APORTE DEL ASEGURADO	
	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
Cotización Mensual	10,00%	10,00%
Prima por Riesgo Común	1,71%	1,71%
Prima por Riesgo Laboral	-	1,71%
Aporte Solidario del Asegurado	0,50%	0,50%
Comisión por Administración	0,50%	0,50%
Aporte Patronal Solidario	-	-
Prima por Riesgo Profesional	-	-
TOTAL	12,71%	14,42%

7. ¿Quién actuará como Agente de Retención y pagará el Aporte a favor de un Tercero y qué pasa si no realiza el pago?

El Empleador tiene la obligación de actuar como agente de retención y es el responsable de efectuar el pago de las Contribuciones de sus Dependientes y de las Contribuciones a favor de Terceros.

Si, el Empleador no realiza el pago de Aporte por Terceros en los plazos establecidos en normativa de pensiones, se constituirá en mora; asimismo, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciará el respectivo proceso de cobro administrativo y judicial.

En el caso que la Gestora identifique el no pago de Contribuciones a favor de Terceros en los plazos establecidos en norma, comunicará dicho aspecto al Asegurado Dependiente que efectúa Contribuciones voluntarias e iniciará el proceso de cobro correspondiente al Empleador, por incurrir en mora.

8. ¿Dónde se destina el Aporte voluntario a favor de un Tercero y cómo se puede verificar el mismo?

El aporte realizado a favor de un Tercero se destina a su Cuenta Personal Previsional, pudiendo verificar su acreditación en su Estado de Ahorro Previsional, documento en el cual se consignan los movimientos de la citada cuenta, compuesta por los aportes, efectuados y la rentabilidad generada.

El Estado de Ahorro Previsional puede obtenerse de forma gratuita a través de los siguientes medios:

- Oficina virtual Ge-SIP de la Gestora Página web: www.gestora.bo
- Aplicación Móvil y Kioscos digitales.
- Plataformas de Atención al Cliente de las oficinas a nivel nacional.
- En su correo electrónico.

11. ¿Posterior a la suspensión del Aporte por Tercero, se puede continuar aportando al Sistema Integral de Pensiones?

Si, el Asegurado que fue beneficiario como Tercero, puede continuar aportando al Sistema Integral de Pensiones en calidad de Asegurado Independiente, Dependiente o Consultor, según corresponda.

II. COTIZACIÓN ADICIONAL

1. ¿Qué es una Cotización Adicional en el Sistema Integral de Pensiones?

La Cotización Adicional es el monto que los Asegurados pagan en forma voluntaria y adicional a su Cotización Mensual, con destino a su Cuenta Personal Previsional.

2. ¿Por qué es importante la Cotización Adicional?

La Cotización adicional es importante, debido a que el Asegurado puede:

- Incrementar el saldo acumulado en el Estado de Ahorro Previsional con el objetivo de lograr financiar un mayor monto en el componente de la Fracción de Saldo Acumulado y de esta manera obtener a futuro una Pensión de Jubilación mayor.
- Optar por una alternativa de inversión que le permita retirar las Cotizaciones Adicionales realizadas más la rentabilidad generada por estas en el Sistema Integral de Pensiones, siempre y cuando se haya realizado el pago de al menos 60 periodos.

3. ¿Quiénes pueden realizar la Cotización Adicional?

Todos los Asegurados al Sistema Integral de Pensiones, ya sean Dependientes, Independientes o Consultores, pueden realizar Cotizaciones Adicionales, en el caso de los Asegurados Dependientes pueden efectuar esta cotización de manera directa o a través de su Empleador.

4. ¿Cómo se debe iniciar el trámite de una Cotización Adicional?

Para efectuar el pago de las Cotizaciones Adicionales, los Asegurados del Sistema Integral de Pensiones deben:

Dependientes

- Solicitar al Empleador que, a través del Formulario de Pago de Contribuciones, en su calidad de Agente de Retención efectúe el pago de la Cotización Adicional.

Independientes

- Apersonarse por las oficinas de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y solicitar el Formulario de Pago de Contribuciones Independientes, para efectuar el pago de la Cotización Adicional a través de las Entidades Financieras.

5. ¿Existe un importe mínimo y máximo para realizar la Cotización Adicional?

Las Cotizaciones Adicionales no tienen límite mínimos ni máximos, debido a que estas son voluntarias y el monto es determinado por los Asegurados del Sistema Integral de Pensiones.

6. ¿Quién actuará como Agente de Retención y pagará la Cotización Adicional y qué pasa si no realiza el pago?

Para el caso de los Asegurados Dependientes, el Empleador podrá actuar como agente de retención para el pago de la Cotización Adicional.

En caso de Asegurados Independientes o Consultores, no existe la figura de Agente de Retención, serán los mismos Asegurados quienes efectúen la Cotización Adicional.

Si, el Empleador no realiza el pago de la Cotización Adicional en los plazos establecidos en normativa de pensiones, se constituirá en mora, asimismo, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciará el respectivo proceso de cobro administrativo o judicial, según corresponda.

9. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para solicitar el retiro de la Cotización Adicional?

Los Asegurados del Sistema Integral de Pensiones, pueden efectuar el Retiro de sus Cotizaciones Adicionales, cuando:

- Tengan al menos sesenta (60) Cotizaciones Adicionales efectuadas.
- Tengan Cotizaciones Adicionales no utilizadas para acceder a Prestación del Sistema Integral de Pensiones.

Por otro lado, al fallecimiento del Asegurado que hubiera generado el derecho a una Prestación del Sistema Integral de Pensiones y que hubiera realizado Cotizaciones Adicionales, sus Derechohabientes pueden efectuar el retiro de las mismas.

Gestora
PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA PAZ

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE ASEGURADOS INDEPENDIENTES (DECLARACIÓN ANUAL)

TRABAJADOR INDEPENDIENTE X TRABAJADOR ESTACIONAL, EMPLEADO

PERIODO DE COTIZACIÓN: MES 02 AÑO 2024 DIA 05 MES 03 AÑO 2024

CONTRIBUCIÓN	BASE	TASA	MONTOS EN B.S.
A1	INGRESO COTIZABLE		2500.00
B1	COTIZACIÓN MENSUAL (A X 0.04)		250.00
C1	COTIZACIÓN QUINCENAL (A X 0.02)		12.50
D1	COTIZACIÓN ADICIONAL		0.00
E1	PRIMA RESCATORIA (A X 1.71%)		-62.75
F1	PRIMA RESCATORIA (A X 1.71%)		-62.75
G1	APORTE SOLIDARIO DEL ASEGURADO (A X 0.04)		12.50
H1	APORTE NACIONAL SOLIDARIO (A X 0.04)		0.00
I1	APORTE NACIONAL SOLIDARIO (A X 0.04)		0.00
J1	APORTE NACIONAL SOLIDARIO (A X 0.04)		0.00
TOTAL A PAGAR por (B+C+D+E+F)			348.00
PRIMA ASEGURADO (MÁS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) 00/100)			348.00
FORMA DE PAGO: CASH DOCE (60) 7100			
TOTAL PAGAR			348.00
TOTAL A PAGAR POR SOLIDARIO (G+H+I+J)			12.50

BELO DE CALA ENTIDAD RECAUDADORA

10. ¿Cuál es el efecto de retirar las Cotizaciones Adicionales en el cálculo de las Prestaciones del Sistema Integral de Pensiones?

El efecto de retirar las Cotizaciones Adicionales más la rentabilidad que estas hubieran generado, se verá reflejado en la disminución del Saldo Acumulado del Asegurado, que repercutirá de manera directa en el cálculo de la Fracción de Saldo Acumulado que formará parte de su Pensión de Jubilación.



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
VICEMINISTERIO DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza

Teléfono: (591-2) 218 3333

www.economiaayfinanzas.gob.bo

EconomiaBo



LÍNEA GRATUITA
800 10 0099